

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 16797

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al oficio N° GS-2022-015921-SEPRO-GUAPE-29.25 de marzo 05 de 2022, proveniente de la Policía Nacional 1 Intendente Alexis Enrique Merloza Mendoza, deja a disposición del CAV de la CVS Integrante Grupo Protección Ambiental y Ecológica veintitrés (23) especímenes pertenecientes a cuatro (4) especies; de nombre común Loro moña amarilla (6), Cheja, (1) Perezoso (1), Tigrillo (1), Pericos (4), cotorra (6), martejas (2), ardillas (2). Incautados en el Municipio La Apartada- Los especímenes ingresan al CAV-CVS mediante CNI N°0148-0153, 0154,0027, 0028,0155-0158,0159-0164, 0029,0030 y 0031, representado en producto vivo, y el cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención de la presunta infractor el señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite concepto técnico N.°0018CAV2022-AUCTIFFS N°C229869, con fecha de 31 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior por medio de Auto N° 13722 del 25 de Agosto de 2022, la CAR CVS dio apertura a la investigación administrativa ambiental en contra del señor el señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, por el aprovechamiento ilícito de veintitrés (23) especímenes pertenecientes a cuatro (4) especies; de nombre común Loro moña

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 16797

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

amarilla (6), Cheja, (1) Perezoso (1), Tigrillo (1), Pericos (4), cotorra (6), martejas (2), ardillas (2).

Que los datos del presunto infractor constan en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, diligenciado por funcionarios de la Policía Nacional, y en este consta como dirección o información de destino "DORIAN DE JESÚS VÉLEZ ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía número 94.284.001; Edad: 48 años; Estado Civil: unión libre; Ocupación: oficios varios; Residente: carrera 20, Nro. 10A-18, municipio Sevilla, -Valle del Cauca. Teléfono: 3014208849,"

Conforme a lo anterior se procedió a enviar citación de notificación personal el día 31 de Agosto del 2023, del Auto N° 13722 del 25 de Agosto de 2022, "por la cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental" a través de la mensajería de la CAR-CVS, al señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, la cual fue devuelta por dirección herrada o incompleta.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió conforme lo establece el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, publicando la citación de la notificación personal por la página web de la CAR-CVS, el día 04 de Mayo de 2023, del Auto N° 13722 del 25 de Agosto de 2022, "por la cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental", en contra del señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, el cual no compareció a la diligencia de notificación personal.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió conforme lo establece el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, publicando notificación personal por Aviso en la página web de la CAR-CVS, el día 29 de Agosto de 2023, del Auto N° 13722 del 25 de Agosto de 2022, "por la cual se abre investigación administrativa de carácter ambiental", en contra del señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, el cual no compareció a la diligencia de notificación personal.

Que la CAR-CVS, por medio de auto N° 16114 del 18 de septiembre del 2023, "por la cual se formula un pliego de cargos", en contra del señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, se procedió a enviar citación de notificación personal, publicado en la página de la corporación el día 02 de Octubre del 2023, el cual no compareció a la citación de notificación.

Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió conforme lo establece el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, publicando notificación personal por Aviso en la página web de la CAR-CVS, el día 15 de Diciembre del 2023, el cual no compareció a la citación de notificación por aviso, quedando de este modo debidamente notificado, no presento su escrito de descargos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 16797

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *"Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 16797

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

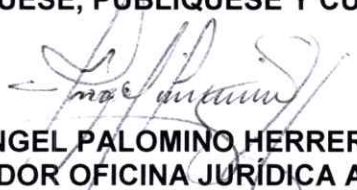
ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa en contra del señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, y/o quien haga sus veces, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DORIAN DE JESUS VELEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.284.001 expedida en Sevilla- valle, y/o quien haga sus veces, En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la desición de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS